



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, así mismo, que no existen depósitos judiciales a favor del expediente. Bucaramanga, 26 de abril del 2021.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADOS:	LUZ MARINA BARRERA VALBUENA
RADICADO:	680014189001-2018-00115-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0251
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la apoderada de la parte demandante presentó liquidación del crédito, en la cual se computan los intereses moratorios respecto de las dos obligaciones objeto de ejecución, desde las fechas comunes comprendidas entre el 27 de mayo del 2018 hasta el 7 de abril del 2021, arrojando un saldo total de \$5.315.313,00 para la primera y de \$6.253.227,00 para la segunda.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó la accionada no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que el cálculo realizado por la parte actora no se ajusta a derecho por dos yerros concretos.

El primero obedece al hecho que, la memorialista no tuvo en cuenta para elaborar sus cálculos, la liquidación que fue aprobada a través del auto calendarado el 21 de octubre del 2019, la cual cubría para ambas obligaciones el periodo transcurrido entre el 7 de junio del 2018 hasta el 30 de septiembre del 2019, resultados que tenía obligación de consultar e incorporar al momento de actualizar el estado de cuenta, como ordena de forma expresa el artículo 466 numeral 4, así:

*“4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.**”* (Negrillas del despacho)

Frente a este aspecto, se le recuerda a la apoderada que es su derecho y deber, haber consultado el expediente virtual a través de la plataforma **TYBA justicia XXI web** donde todos los documentos del proceso pueden ser visualizados y descargados.

El segundo error, se reduce al hecho que la mandataria computa los intereses desde el 27 de mayo del 2018, fecha que es anterior a la concedida realmente en el mandamiento de pago y que corresponde al 7 de junio del 2018.



Es así que, dado que las liquidaciones actualizadas no cumplen con los requisitos legales requeridos para el efecto, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificarlas de la siguiente forma:

**Pagaré No 63.296.127**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
Intereses de mora acumulados a 30/09/2019										\$419.487
\$ 2.143.377	01-oct-19	31-oct-19	31	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	\$82.170		\$501.657
\$ 2.143.377	01-nov-19	30-nov-19	30	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	\$79.519		\$581.176
\$ 2.143.377	01-dic-19	31-dic-19	31	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	\$82.170		\$663.346
\$ 2.143.377	01-ene-20	31-ene-20	31	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	\$82.170		\$745.516
\$ 2.143.377	01-feb-20	29-feb-20	29	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	\$76.869		\$822.385
\$ 2.143.377	01-mar-20	31-mar-20	31	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	\$82.170		\$904.555
\$ 2.143.377	01-abr-20	30-abr-20	30	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	\$80.377		\$984.932
\$ 2.143.377	01-may-20	31-may-20	31	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	\$83.056		\$1.067.988
\$ 2.143.377	01-jun-20	30-jun-20	30	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	\$80.377		\$1.148.365
\$ 2.143.377	01-jul-20	31-jul-20	31	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	\$77.740		\$1.226.105
\$ 2.143.377	01-ago-20	31-ago-20	31	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	\$77.740		\$1.303.845
\$ 2.143.377	01-sep-20	30-sep-20	30	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	\$75.233		\$1.379.078
\$ 2.143.377	01-oct-20	31-oct-20	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$84.385		\$1.463.463
\$ 2.143.377	01-nov-20	30-nov-20	30	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$81.663		\$1.545.126
\$ 2.143.377	01-dic-20	31-dic-20	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$84.385		\$1.629.511
\$ 2.143.377	01-ene-21	31-ene-21	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$84.385		\$1.713.896
\$ 2.143.377	01-feb-21	28-feb-21	28	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$76.218		\$1.790.114
\$ 2.143.377	01-mar-21	31-mar-21	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$84.385		\$1.874.499
\$ 2.143.377	01-abr-21	07-abr-21	7	38,42%	57,63%	46,38%	3,87%	\$19.355		\$1.893.854
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/10/2019 HASTA EL 07/04/2021										\$1.893.854
VALOR HONORARIOS CONCEDIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$468.284
VALOR PRIMA DE SEGURO VOLUNTARIO CONCEDIDO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$11.000
VALOR DE 17 CUOTAS DE COMISIONES Y HONORARIOS LEY MI PYMES CONCEDIDA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$189.594
VALOR DE PRIMAS DE SEGURO DE DEUDORES PAGADOS POR LA ASEGURADORA CONCEDIDO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$26.640
VALOR DE INTERESES REMUNERATORIOS DEL 15/01/2018 AL 26/05/2018 CONCEDIDO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$354.156
CAPITAL A PAGAR										\$2.143.377
<b>TOTAL A PAGAR A</b>										<b>\$5.086.905</b>



Pagaré No 1.097.772.305

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
Intereses de mora acumulados a 30/09/2019										\$1.196.921
\$ 2.337.675	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$50.026		\$1.246.947
\$ 2.337.675	01-oct-19	31-oct-19	31	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	\$89.619		\$1.336.566
\$ 2.337.675	01-nov-19	30-nov-19	30	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	\$86.728		\$1.423.294
\$ 2.337.675	01-dic-19	31-dic-19	31	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	\$89.619		\$1.512.913
\$ 2.337.675	01-ene-20	31-ene-20	31	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	\$89.619		\$1.602.532
\$ 2.337.675	01-feb-20	29-feb-20	29	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	\$83.837		\$1.686.369
\$ 2.337.675	01-mar-20	31-mar-20	31	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	\$89.619		\$1.775.988
\$ 2.337.675	01-abr-20	30-abr-20	30	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	\$87.663		\$1.863.651
\$ 2.337.675	01-may-20	31-may-20	31	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	\$90.585		\$1.954.236
\$ 2.337.675	01-jun-20	30-jun-20	30	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	\$87.663		\$2.041.899
\$ 2.337.675	01-jul-20	31-jul-20	31	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	\$84.787		\$2.126.686
\$ 2.337.675	01-ago-20	31-ago-20	31	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	\$84.787		\$2.211.473
\$ 2.337.675	01-sep-20	30-sep-20	30	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	\$82.052		\$2.293.525
\$ 2.337.675	01-oct-20	31-oct-20	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$92.034		\$2.385.559
\$ 2.337.675	01-nov-20	30-nov-20	30	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$89.065		\$2.474.624
\$ 2.337.675	01-dic-20	31-dic-20	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$92.034		\$2.566.658
\$ 2.337.675	01-ene-21	31-ene-21	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$92.034		\$2.658.692
\$ 2.337.675	01-feb-21	28-feb-21	28	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$83.128		\$2.741.820
\$ 2.337.675	01-mar-21	31-mar-21	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	\$92.034		\$2.833.854
\$ 2.337.675	01-abr-21	07-abr-21	7	38,42%	57,63%	46,38%	3,87%	\$21.109		\$2.854.963
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/10/2019 HASTA EL 07/04/2021										\$2.854.963
VALOR HONORARIOS CONCEDIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$467.535
VALOR PRIMA DE SEGURO VOLUNTARIO CONCEDIDO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$20.520
VALOR DE 17 CUOTAS DE COMISIONES Y HONORARIOS LEY MI PYMES CONCEDIDA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$189.395
VALOR DE PRIMAS DE SEGURO DE DEUDORES PAGADOS POR LA ASEGURADORA CONCEDIDO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$51.000
VALOR DE INTERESES REMUNERATORIOS DEL 15/01/2018 AL 26/05/2018 CONCEDIDO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO										\$514.603
CAPITAL A PAGAR										\$2.337.675
<b>TOTAL A PAGAR A</b>										<b>\$6.435.691</b>

Finalmente, se ordena remitir por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por la mandataria demandante en el proceso y en la plataforma SIRNA: [andrea.ramirez@crezcamos.com](mailto:andrea.ramirez@crezcamos.com)

En virtud de lo consignado el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación de la obligación contenida en el pagaré No 63.296.127 presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$5.086.905,00) hasta la fecha de corte 7 de abril del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

**SEGUNDO:** Advertir a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo aprobado mediante auto del 21 de octubre del 2019 así como el modificado por el despacho en la presente decisión, ello hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.



**TERCERO:** Modificar la liquidación de la obligación contenida en el pagaré No 1.097.772.305 presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$6.435.691,00) hasta la fecha de corte 7 de abril del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

**CUARTO:** Advertir a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo aprobado mediante auto del 21 de octubre del 2019 así como el modificado por el despacho en la presente decisión, ello hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

**QUINTO:** Remitir por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por la mandataria demandante en el proceso y en la plataforma SIRNA: [andrea.ramirez@crezcamos.com](mailto:andrea.ramirez@crezcamos.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ**

ERPM

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 015** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 de abril del 2021**  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
**Secretario**

*Firmado Por:*

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 530807e0ed86e2c7e0726b6f39e5b913661e28461cc0f41ba7da7f9e44b4068b  
Documento generado en 25/04/2021 07:30:45 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**